



Asamblea General

Distr. general
10 de agosto de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 153 a) del programa

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz: financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Reforma de los procedimientos de determinación de los reembolsos a los Estados Miembros por concepto de equipo de propiedad de los contingentes y costos de los contingentes

Nota del Secretario General

1. En los párrafos 10 y 11, respectivamente, de su resolución 55/274, de 14 de junio de 2001, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió, con carácter provisional y especial, aumentar la tasa normal de reembolso de los costos de los contingentes a los países que aportaban contingentes en 2% a partir del 1° de julio de 2001, y decidió también introducir un aumento adicional del 2%, con carácter provisional y especial, a partir del 1° de enero de 2002, con lo cual el aumento total de la tasa actual de reembolso de los costos de los contingentes ascendería al 4%.

2. Las tasas revisadas aplicables consiguientes de reembolso de los costos de los contingentes con efecto a partir del 1° de julio de 2001 y del 1° de enero de 2002 son las que se consignan en el cuadro siguiente:

Tasas de reembolso de los costos de los contingentes

(En dólares EE.UU., redondeados a la unidad más próxima)

<i>Categoría</i>	<i>Actuales</i>	<i>Efectivas a partir del 1° de julio de 2001</i>	<i>Efectivas a partir del 1° de enero de 2002</i>
Paga básica y prestación	988	1 008	1 028
Prestación de los especialistas ^a	291	297	303
Prestación por concepto de vestimenta personal, pertrechos, equipo y armas y municiones personales	70	71	73

^a Pagadera por concepto de un 10% de los contingentes de infantería y las unidades de policía civil formadas y por concepto de un 25% de los contingentes de apoyo.

3. En forma coherente con la recomendación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figura en el párrafo 14 de su informe de fecha 4 de abril de 2001 (A/55/887), las nuevas necesidades de recursos derivadas del aumento de las tasas de reembolso para el ejercicio económico 2001-2002 se reflejarán en los proyectos de presupuesto presentados para el período comprendido entre el 1° de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002 en el caso de las operaciones de mantenimiento de la paz que aún no haya examinado la Asamblea General, o en los informes de ejecución de los presupuestos para el mantenimiento de la paz que ya haya aprobado la Asamblea.
